

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 104.

Jueves 25 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago a real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. General D. Francisco Serrano, en telegrama comunicado á las 6 y 45 de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:*

«Aprobada por 180 votos contra 62 la proposicion y voto de gracias y de confianza para formar Ministerio.

Buenas noticias de Cuba. Sublevacion pierde terreno.

Cubierto empréstito.»

La proposicion á que se refiere el parte anterior es como sigue:

«Las Cortes Constituyentes acuerdan un voto de gracias á los individuos que han formado el Gobierno provisional por su celo y elevado patriotismo en el desempeño de su cargo; y al mismo tiempo encomiendan al Diputado D. Francisco Serrano y Dominguez la constitucion de un Ministerio que ejerza las funciones del poder ejecutivo.»

*Lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.*

Cáceres 25 de Febrero de 1869.

El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

#### Circular número 182.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán con la mayor eficacia á la busca y captura del autor ó autores del robo de seis yeguas y un caballo, cuyas señas á continuacion se expresan, verificado en la noche del 21 al 22 del actual, en la dehesa de Valdelavia, término de Tomadizo, de la propiedad de D. Antonio Ramos, vecino de Avila, poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Cáceres 23 de Febrero de 1869.—El Gobernador interino, Florencio Martin y Castro.

#### Señas.

Seis yeguas y un caballo con hierro de A. y R. enlazadas, en lo inferior de la nalga derecha, cinco de las cuales incluso el caballo tienen el pelo rojo y las dos restantes negro.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Marzo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 31 pinos, procedente del monte de la Dehesa boyal, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 129 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Febrero de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 11 de Marzo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales y ante el Ayuntamiento del pueblo de Talayuela, presidido por su Alcalde, la venta en subasta pública del aprovechamiento de 270 pinos, procedentes del monte titulado Pinar del Moreno, de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 810 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 24 de Febrero de 1869.—El Presidente, Florencio M. y Castro.

#### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El Excmo. Sr. Capitan General del distrito, en oficios de 29 de Enero último y 11 del actual, seccion 2.ª, ha remitido á este Gobierno cuatro libranzas del giro mútuo números 68, 120, 417 y 418, dadas en Pamplona contra Plasencia, á favor del soldado que fué del batallon Cazadores de Baza, Fulgencio Lorenzo Hernandez, por las cantidades de 156 escudos mas 6 francos de 100 milésimas y 3 de 50 milésimas; lo cual en 1.º del actual se le han remitido al Alcalde de la ciudad de Plasencia, para que lo entregue al interesado, y como quiera que citado Alcalde en oficio de 15 del corriente, núm. 85, acusa el recibo de citadas libranzas y sellos manifestando no habia podido averiguar el paradero de indicado sujeto; en 17 del corriente se le ofició por este Gobierno militar devolviese las libranzas y sellos que se le habian remitido en la fecha antes indicada para entregar á Fulgencio Lorenzo Hernandez, con el fin de devolverlas á la Superioridad; como quiera que en oficio de 20 corriente, núm. 96, participa el Alcalde de Plasencia que segun noticias adquiridas con posterioridad al 15 del presente dicho sujeto se ha presentado en la Administracion de Rentas de Plasencia con el objeto de recibir las libranzas de referencia, le ordeno con esta fecha las retenga en su poder para entregarlas al interesado, remitiéndose á este Gobierno recibo del mismo que acredite su entrega; por tal motivo recomiendo á los Alcaldes del pueblo en donde resida el soldado de refe-

rencia, que manifiesten se presente al Alcalde de la ciudad de Plasencia á recoger las libranzas de que dejo hecho mérito.

Asi mismo se ha recibido en este Gobierno con la comunicacion de la 2.ª de la fecha citada, la licencia absoluta del soldado del regimiento infanteria de Bailén, Cláudio Rodriguez Abilera, hijo de Policarpo y de María, natural de Cáceres, parroquia de Santiago, sustituto por Antonio Montañes, de Garrovillas, en el reemplazo de 1866, habiendo recibido ademas para el mismo dos libranzas del Giro mútuo números 1.013 y 286, importantes 19 escudos á su favor, fechadas en Barcelona en 26 del pasado contra el encargado del Giro mútuo de esta Capital, y ocho sellos de franqueo de 50 milésimas de escudo cada uno, para entregar al interesado, lo cual se encuentra en la Secretaria del Gobierno militar de esta provincia para verificar su entrega, previo el recibo correspondiente; y como quiera que nada haya contestado el Sr. Alcalde de esta Capital al oficio que se le pasó sobre este interesado en 16 del corriente, se recomienda al Alcalde del pueblo en donde se encuentre, le manifieste la necesidad de su presentacion en este Gobierno, para recoger los documentos y demas que queda mencionado.

Lo que se publica en este Periódico oficial para que por este medio pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cáceres 22 de Febrero de 1869.—El Brigadier Gobernador militar, Ignacio Carazo.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CACERES.

#### CIRCULAR NÚM. 22.

Se encarga á los Ayuntamientos adopten las medidas que crean convenientes para que en atencion á no encargarse de la cobranza del Impuesto Personal, ni el Banco de España ni los Recaudadores especiales con responsabilidad directa á la Hacienda, estén dispuestos á verificarlo tan luego como se disponga.

La Direccion general de Contribucio-

nes, con fecha 11 del actual, dijo a esta Administracion lo siguiente:

«Resuelto por el Ministerio de Hacienda en orden de 1.º del actual, que en el caso de no aceptar el Banco de España, como los Recaudadores que tienen contratada la cobranza de las demas contribuciones directas, la del nuevo Impuesto Personal, se encarguen de ella los Ayuntamientos en los pueblos y las Administraciones en las capitales de provincia; y habiendo manifestado el indicado establecimiento que hasta 1.º de Julio próximo no le es posible encargarse de dicho servicio; esta Direccion general previene á V. S.

1.º Que invite á los Recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda, que hubiere en esa provincia á encargarse de la expresada cobranza, en la inteligencia de que habrán de ampliar su afianzamiento en el plazo improrogable de quince dias.

2.º Que respecto de los pueblos donde por no encargarse de la cobranza los Recaudadores, ó por otra causa, hayan de hacerla las Municipalidades, se les comuniquen sin pérdida de momento las órdenes oportunas para que estén dispuestas á verificarlo tan luego como se disponga.

Y 3.º Que en la prevision de que esa dependencia haya de hacer la recaudación en esa capital, forme y remita inmediatamente el oportuno presupuesto de ingresos y gastos con arreglo á instrucción.»

Y como quiera que hasta 1.º de Julio próximo no sea posible al Banco de España encargarse de dicho servicio, y los Recaudadores especiales de esta provincia con responsabilidad directa á la Hacienda, tampoco hayan asentido á él, he dispuesto se inserte la presente en el Boletín para conocimiento de los Ayuntamientos de la misma, á quienes en cumplimiento de lo que se me ordena en la prevención 2.ª de la preinserta orden, encargo que adopten las medidas que crean oportunas, para que tan luego como se ordene estén dispuestos á verificar la cobranza del tercero y cuarto trimestres del referido Impuesto Personal.

Cáceres 23 de Febrero de 1869.—Luciano Mateos.

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.—La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 14 del actual, me dice lo siguiente:

Por el artículo 7.º de la ley de 15 de Junio de 1866, se concedió á los poseedores de fincas gravadas con cargas de aprovechamientos de pastos ó de cualquiera otra naturaleza, que no participasen de carácter comunal y estuviesen constituidas á favor de pueblos ó Corporaciones, cuyos bienes se hallaren comprendidos en las leyes de desamortizacion, el derecho de solicitar la reduccion de dichos aprovechamientos siempre que no se hubiesen declarado por el Gobierno ó se declarasen en virtud de peticion hecha en el término de un año de ser general y gratuito. De suponer es que después del largo plazo transcurrido desde la publicacion de referida ley, el interés particular así como el corporativo, hayan ejercitado sus respectivos derechos, el uno para librar su propiedad de tan onerosos gravámenes, y el otro para consolidarlos de una manera definitiva si las circunstancias especiales de

la localidad lo demandaban. En tal supuesto, y considerando que las conveniencias del Estado y la de las Corporaciones en cuyo favor se hayan instituido los mencionados aprovechamientos aun no redimidos, reclama la mayor actividad en la enagenacion de los mismos la del Estado para concurrir con su importe á la satisfaccion de las múltiples necesidades del servicio público y la de las Corporaciones para atender con mas desahogo al cumplimiento de sus precisas obligaciones, aplicando á su pago los mayores rendimientos que han de producir necesariamente las inscripciones intransferibles que se las cedan en equivalencia del producto de dicha venta; este centro directivo previene á V. S. que con toda eficacia proceda á la mas inmediata y rápida enagenacion en esa provincia de las servidumbres y aprovechamientos de que va hecho mérito, confiando dedicará todo su celo y energía á tan interesante y preferente objeto.

Del recibo de esta comunicacion se servirá V. S. darme el oportuno aviso. Lo participo á V. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cáceres 16 de Enero de 1869.—Baldomero Menendez.—Señor Comisionado de Ventas de esta provincia.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados en la redencion de las cargas que se citan.

Cáceres 31 de Enero de 1869.—Ignacio Hurtado

*El Lic. D. Ramon Villegas, Comendador con los honores de Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.*

Hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascrito se sigue causa con motivo del hurto de las caballerías de la propiedad y señas siguientes:

De Luis Nuñez, vecino de Montanez.

Una yegua negra, de 4 años, de menos de seis cuartas, desherrada de los cuatro pies, cortada la clin, un lunar blanco en la ranilla del pie derecho, y ademas por delante de dicho pie un poco blanco tambien.

De Isidro Garcia, de Aldea del Cano.

Otra yegua, pelo de rata, de 5 años, de un dedo á dos mas de la talla, desherrada de los cuatro pies, con media clin, unos pelos blancos un poco detrás de la crucera de una raspadura del aparejo, lastimada ó pelos blancos en una mano de la manea, hierro de M. en la maza derecha, con su rastra, ó sea un potro de un año, castaño, con estrella en la frente, cortada la cola, mordido de lobos en la nalga derecha; cuyos semovientes faltaron en la noche del dia 9 del corriente, de diez á once de la misma, de la encomienda llamada Huerta del Rosal.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de esta provincia, rogando á los Sres. Alcaldes y demas autoridades de la misma, procuren la busca y captura de referidos semovientes, y si pudiesen ser habidos, se remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallen, siempre que pueda concebirse sospechas que la adquisicion ha sido ilegítima.

Dado en Cáceres á 18 de Febrero de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Enciso Parrales.

Hago saber: Que el dia 15 de Marzo próximo de nueve á once de su mañana, tendrá efecto en este Juzgado el remate de una cuarta parte con corta diferencia, de la casa calle del Postigo, núm. 5, de esta poblacion, que linda por la derecha con la de Antonio Andrada, por la izquierda con la de Maria del Pilar del Barco, y por la espalda con el corral de la del Sr. Conde de Canilleiros, cuya parte de casa pertenece á Dolores y Dionisio Manzano, habiendo sido tasada toda ella en 9.568 reales.

Y para que llegue á la comun inteligencia se publica el presente por medio del Boletín oficial de la provincia.

Cáceres 19 de Febrero de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, José Asensio.

*D. Ramon Clemente, Secretario interino del Juzgado de paz de este lugar de Casas de D. Gomez.*

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado en rebeldía del demandado Eugenio Gomez, vecino de este pueblo á instancia de Hipólito Bueso, de la villa de Moraleja, sobre pago de 110 rs., ha recaído la sentencia siguiente:

#### Sentencia.

En el lugar de Casas de D. Gomez á 15 de Setiembre de 1868, el Sr. Alejandro Barrantes, Juez de paz del mismo:

Habiendo visto la precedente Jemanda de juicio verbal interpuesta por Hipólito Bueso, vecino de Moraleja, contra Eugenio Gomez, de esta vecindad, en reclamacion de 110 rs. que le es en deber por préstamo que le ha hecho.

Resultando que el dicho demandante para justificar su accion ha presentado un recibo autorizado por el demandado Eugenio Gomez en que aparece ser en deber la cantidad que se le reclama.

Resultando que citado en forma el demandado para la celebracion de este juicio no ha comparecido aquel á la hora señalada por lo que se dió por terminado el acto en rebeldía.

Considerando que el recibo presentado por el actor y la falta voluntaria del demandado hace creer que es cierta la deuda y que el demandado mencionado no se ha presentado á alegar cosa en contrario.

Visto el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil,

#### Falla:

Que debe condenar y condena al demandado Eugenio Gomez al pago de los 110 rs. que le reclama Hipólito Bueso, con las costas y gastos de este expediente.

Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará en los estrados de este Juzgado y se publicará en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo prevenido en el art. 1190 de la ley, á cuyo fin se fijen los oportunos edictos. Así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. Juez de paz de que yo el Secretario interino certifico.—Alejandro Barrantes.—Ramon Clemente.

Concuerda con su original á que me remito. Y para que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo visada del Sr. Juez de paz en Casas de D. Gomez á 31 de Diciembre de 1868.—Ramon Clemente.—V.º B.º Alejandro Barrantes.

## ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 6.—A D. Manuel Aguilera, en Cáceres, 30 fanegas de trigo al precio de 5 escudos 700 milésimas cada fga.

Dia 6.—A Lorenzo Santos, en Cáceres, 20 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 500 milésimas cada fga.

Dia 14.—A D. Francisco Javier de la Rosa, en Cáceres, 40 fanegas de trigo al precio de 5 escudos 700 milésimas cada fanega.

Dia 14.—A Lorenzo Santos, en Cáceres, 30 fanegas de cebada al precio de 2 escudos 400 milésimas cada fga.

Cáceres 23 de Febrero de 1869.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

### HERVAS.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, del este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicacion de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la insercion en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio de los pueblos de la izquierda del rio Alugon.

#### Libro 9.

(Continuacion.)

Urbana al barrio de Babilero, Eugenio Garcia Moridos, compra, 18 de Marzo de 1854.

Urbana al sitio de la Plaza, Ramon Muñoz Portal, segun documento fecha 10 de Abril de 1854.

Urbana á la calle del Convento, Miguel Carreras, herencia, 10 de Abril de 1854.

Urbana á la calle de Vedelejos, Basilia Lopez Ontiveros, herencia, 31 de Agosto de 1854.

Urbana al sitio del Cabildo, Fermín Bruno, 5 de Noviembre de 1854.

Urbana (del Cabildo), D. Benito Matas y D. Tomás Amador, compra, 16 de Marzo de 1855.

Urbana á la calle de la Fabrica, idem á la subida de la Iglesia, Miguel Ciprian y José Albin, 10 de Agosto de 1854.

Urbana al Canton de Centinera, doña Bárbara Benitez, 11 de Octubre de 1854.

Urbana al Babilero, Tomás y Bernabé la Peña, herencia, 20 de Octubre de 1855.

Urbana no expresa sitio, José Gil, herencia, 9 de Diciembre de 1855.

Urbana no expresa el sitio, Basilio Gil, herencia, 9 de Diciembre de 1855.

Urbana no expresa sitio, Jacinto Gil de Francisco, herencia, 9 de Diciembre de 1855.

Urbana no expresa sitio, Miguel, Fran-

chico, Eduardo y Felipe Balle, herencia, 9 de Diciembre de 1855.

Urbana al sitio de la Soriana, rústica a los Molinos, id. a los Molinos, Juan Manuel Rubio, 19 de Diciembre de 1855.

Urbana a la calle de Abajo, D. Juan Lopez, compra, 14 de Diciembre de 1856.

Urbana en la calle del Moral, Luis Peña, 6 de Marzo de 1856.

Urbana a la calle del Moral, Rafaela Peña, herencia, 6 de Marzo de 1856.

Urbana a la calle del Convento, idem al Castillo, Juana Agua, herencia, 31 de Marzo de 1856.

Urbana a la calle de la Fábrica, José Gil, compra, 17 de Agosto de 1856.

Urbana sin expresar sitio, Margarita Durán, hipoteca, 8 de Octubre de 1856.

Urbana a la calle de la Fábrica, rústica a la Cestera, Agustín Gonzalez, 17 de Noviembre de 1856.

Urbana a la calle larga, D. José Herrero, 20 de Enero de 1857.

Urbana al Collado, Tomás Neila, herencia, 1.º de Febrero de 1857.

Urbana al Collado, Crispin Rebellon, donacion, 1.º de Febrero de 1857.

Rústica a la Trancha, Gabriel Juan, hipoteca, 10 de Febrero de 1857.

Rústica al Mediano, D. Feliz Rodriguez, compra, 14 de Febrero de 1857.

Urbana a la calle Larga, id. a la Corredera, Agustín Gil, 13 de Febrero de 1857.

Urbana al Collado, Ventura Barbero, compra, 16 de Febrero de 1857.

Urbana al Vado, Marcos Bastos, compra, 12 de Abril de 1857.

Urbana a la Cuesta, Hilaria Martín Candelario, 22 de Junio de 1857.

Urbana a los Mesones, Juan Neila, hipoteca, 29 de Agosto de 1857.

Urbana no expresa sitio, Julian Parra, herencia, 23 de Setiembre de 1857.

Urbana en la calle de Abajo, rústica no expresa sitio, id. al Lomo, idem al Cabezo, Miguel Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Urbana en la calle de Abajo, rústica a Entrecallejas, id. al Monte Chico, Sebastiana Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Urbana a la Plaza, rústica al Pozo, id. a Torrecilla, D. Cayetano Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica no expresa sitio, id. id., Inocencio Perez, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica no expresa sitio, id. no expresa el sitio, Ildelfonso Perez, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica no expresa sitio, id. a la Traperera, Lázaro Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica no expresa sitio, id. id., Celedonio Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica no expresa sitio, id. a la Cestera, Engracia Perez, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica a la Cestera, Gregorio Perez, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica al Orillar, id. a la Fuente del Roble, id. a Sante-Hervás, Domingo Perez, herencia, 14 de Noviembre de 1857.

Rústica a la Trancha, Candela Perez, herencia, 10 de Enero de 1858.

Urbana a la calle de la Fragua, Casimiro Perez, 10 de Febrero de 1858.

Urbana a la calle de la Fragua, Brigida Perez, 10 de Febrero de 1858.

Urbana al Collado, Pedro Martín, 26 de Enero de 1858.

Urbana al Rabilero, Antonio Baren, 4 de Setiembre de 1858.

Urbana a la calle de la Fragua, José

Gil, compra, 21 de Diciembre de 1858.

Rústica a Val de los Avades, don Juan Gil Gobierno, compra, 6 de Noviembre de 1858.

Urbana al Collado, Juan Manuel Rivero, compra, 26 de Noviembre de 1858.

Libro 26.

Rústica no expresa el sitio, D. Juan Alvarez, compra, 9 de Diciembre de 1858.

Rústica a la Trancha, D. Benito Sanchez Matas, compra, 9 de Enero de 1859.

Urbana a la Corredera, id. a la calle de Abajo, D. Celestino Gonzalez y don Plácido Martín, permuta, 24 de Marzo de 1859.

Urbana al Hospital señalada con el número 28, compra, Sotero Elena, 22 de Mayo de 1859.

Urbana a la Carrera, id. del Cabildo, id. al Hospital, id. a la calle de la Fábrica, id. a la calle del Centinera, idem al Collado, id. a la calle del Convento, id. a la subida de la Iglesia, id. al sitio del Rincon, D.ª Juana Dávila, herencia, 20 de Noviembre de 1859.

Urbana a la calle de Centinera, rústica a las Rozas, urbana a las Bodeguillas, rústica no expresa el sitio, urbana a Vedelejos, rústica al Hortigal, urbana a la calle de la Carreta, rústica al Mediano, Pedro y Feliz Muñoz Elena, Rafael y Bernardo Barbero, hipoteca, 30 de Abril de 1860.

Urbana a la calle del Convento, Manuel Castellano y Antonio Lopez, compra, 8 de Mayo de 1860.

Rústica a las Cañadas, Felipe Hinos, hipoteca, 1.º de Diciembre de 1857.

Urbana no expresa el sitio, rústica a las Solanillas, Vicenta Robles, legado, 25 de Agosto de 1860.

Urbana a la Fragua, Juliana Robles, legado, 25 de Agosto de 1860.

Rústica a las Solanillas, Hermenegilda Castellano, 1.º de Setiembre de 1860.

Urbana a la calle del Vado, id. a la Cestera, Florentino Castellano, legado, 1.º de Setiembre de 1860.

Rústica al Berrocal, Celestino Martín, herencia, 17 de Julio de 1860.

Urbana al Collado, Miguel Ciprian, legado, 1.º de Setiembre de 1860.

Rústica a la Traperera, urbana al Collado, Pedro Hernandez, de Madrid, herencia, 29 de Agosto de 1860.

Urbana no expresa el sitio, Francisco Balle, compra, 30 de Julio de 1860.

Urbana al Collado, Lorenzo Perez, compra, 15 de Julio de 1860.

Urbana a la Cuesta, Domingo Trigo, compra, 2 de Agosto de 1860.

Rústica a los Colladillos, idem a la Cabera, Tomasa Roda, herencia, 24 de Agosto de 1860.

Urbana no expresa sitio, Ramon Gonzalez, legado, 28 de Agosto de 1860.

Urbana al Collado, Juan Ciprian, legado, 30 de Agosto de 1860.

Rústica no expresa el sitio, idem al Collado Tijera, Salvadora Blazquez, herencia, 30 de Agosto de 1860.

Urbana al Collado, Agustina Gonzales, compra, 1.º de Setiembre de 1860.

Urbana no expresa sitio, Sebastian Gomez, compra, 5 de Setiembre de 1860.

Rústica al Orillar, urbana al Collado, Ana Arias, herencia, 4 de Setiembre de 1860.

Rústica al Orillar, idem a dicho sitio, Tomás Muriel, herencia, 10 de Julio de 1860.

Rústica a la Hoya, Bernardo Muriel,

herencia, 23 de Abril de 1860.

Urbana a los Mesones, Gregorio Perez, compra, 15 de Julio de 1860.

Urbana al Castillo con el núm. 17, rústica a la Soriana, Feliz Roman, herencia, 27 de Setiembre de 1860.

Rústica no expresa el sitio, Fernando Hernandez, compra, 9 de Setiembre de 1860.

Rústica a Castrifio, Sebastian Feijo, compra, 29 de Agosto de 1860.

Rústica no expresa el sitio, corresponde a D. Pedro Cirilo Hernandez, de Madrid, compra, 23 de Setiembre de 1860.

Rústica a Cabeza Pardo, idem a la Traperera, D. Saturnino Muriel y Hernandez, hipoteca, 5 de Octubre de 1860.

Rústica a las Veguillas de Provisor, D. Luis Dávila, compra, 18 de Setiembre de 1860.

Rústica a las Veguillas, D. Ruperto Peña, 27 de Setiembre de 1860.

Rústica a los Navarejos, José Sanchez, compra, 26 de Setiembre de 1860.

Rústica a la Soriana, Ramon Martín Asensio, compra, 2 de Octubre de 1860.

Rústica a la Trancha, José Bastos, compra, 26 de Octubre de 1860.

Rústica a la Hombrihuela, compra, José Bastos, 26 de Octubre de 1860.

Rústica a las Santanillas, Pedro Castellano, compra, 3 de Noviembre de 1860.

Rústica a los Navarejos, Julian Sanchez Orcajo, compra, 7 de Noviembre de 1860.

Rústica a la Soriana, María Lomo, compra, 20 de Junio de 1858.

Rústica al Mediano, Pedro Hernandez, de Madrid, hipoteca, 19 de Julio de 1858.

Urbana al Moral, idem al Monte Chico, Atanasio Gil Gobierno y su convento Francisco, permuta, 13 de Julio de 1858.

Rústica al Collado Tijera, idem no expresa el sitio, idem al mismo sitio, idem a la Barquera, idem de los Alvarez al Mediano, Antonia Barbero, herencia, 22 de Diciembre de 1860.

Rústica a la Romana, Sebastian Amador, por compra, 16 de Setiembre de 1858.

Rústica al Horcajo, Tomas Gomez Revellon, compra, 23 de Agosto de 1858.

Rústica al Monte Chico, José Castellano, compra, 8 de Setiembre de 1858.

Rústica a los Colladillos, Domingo Trigo, compra, 12 de Setiembre de 1858.

Rústica al Vallejuelo, Basilio Herro, compra, 28 de Octubre de 1858.

Rústica a la Majada, Pedro Castellano, compra, 7 de Febrero de 1851.

Rústica al Vado, Pedro Castellano, 30 de Octubre de 1858.

Rústica al Mediano, Eulogio Revellon, compra, 17 de Enero de 1861.

Rústica a la Hoya, D.ª Carlota Hernandez, compra, 1.º de Marzo de 1861.

Rústica a la Soriana, Cipriano Acero, compra, 28 de Octubre de 1858.

Rústica a la Tejada, Marcos Morales, compra, Salustiano Coron, 13 de Noviembre de 1858.

Urbana no expresa el sitio, Pedro de los Santos, compra, 12 de Enero de 1861.

Rústica al Majuelo, Zoilo Acera, compra, 26 de Diciembre de 1858.

Rústica a la Fernona, Gabriel Rapeña, compra, 8 de Febrero de 1861.

Urbana al Puente, Hermenegildo Sanchez Caballero, compra, 12 de Febrero de 1861.

Rústica al orillar, D. Pedro Perez, compra, 21 de Noviembre de 1858.

Rústica a la Romana, D. Castor Martín, compra, 21 de Noviembre de 1858.

Rústica a la Paloma, María Paula Lima, compra, 25 de Noviembre de 1858.

Rústica a la Cestera, Félix Barbero, hipoteca, 16 de Enero de 1861.

Urbana al Convento, Faustino Hoyos, hipoteca, 9 de Febrero de 1861.

Rústica (de la Maquinilla) al Mediano, D. Bonifacio Ferral, 12 de Febrero de 1861.

Rústica no expresa sitio, Manuel Caballero, compra, 22 de Febrero de 1861.

Rústica a la Traperera, Telesforo Campos, compra, 22 de Febrero de 1861.

Urbana a la Plaza, idem al Lomo, Josefa Anaya, 7 de Enero de 1859.

Urbana a la Plaza, D. Esteban Blanco, compra, 15 de Febrero de 1861.

Rústica no expresa sitio, compra, D. Miguel Gonzalez, 17 de Febrero de 1861.

Rústica al Tornillo, Juan Hernandez, de Madrid, y doña Ceferina Ciprian, permuta, 18 de Febrero de 1861.

Rústica a la Cestera, Fermin Barbero, compra, 2 de Marzo de 1859.

Rústica a la Fuente del Orcajo, Cipriano Aprea, compra, 25 de Febrero de 1861.

Rústica a la Romana, Castro Martín Asensio, 9 de Enero de 1859.

Rústica a Sante-Hervás, Cipriano Aprea, compra, 28 de Febrero de 1861.

Rústica a la Romana, Julian Sanchez, compra, 4 de Febrero de 1859.

Urbana no expresa sitio, Luis Aprea, hipoteca, 5 de Marzo de 1861.

Urbana a la calle de Abajo, Zacarias Muñoz Candelario, hipoteca, 1.º de Marzo de 1861.

Rústica al Pedragoso, Anastasio Castros, compra, 24 de Marzo de 1861.

Rústica a la Cerecilla, Santiago Hinos, compra, 24 de Abril de 1861.

Rústica a la Somadilla, idem a Entrecallejas, urbana a la Corredera, D. José Barbero, 12 de Marzo de 1859.

Urbana a la calle del Moral, idem al Vado, D. José de la Calle y Luis Peña, permuta, 20 de Febrero de 1859.

Urbana a la Plaza, Esteban Blanco, compra, 8 de Marzo de 1861.

Rústica a las Rozas, Laureano Bernal, compra, 20 de Febrero de 1859.

Rústica a las Cañadas, Simeon Colmenar, compra, 10 de Marzo de 1861.

Rústica a las Cañadas, idem no expresa el sitio, Manuel Sanchez Matas, hipoteca, 4 de Marzo de 1859.

Rústica (del Vado), idem a la Cerecilla, Félix Martín Asensio, 20 de Marzo de 1861.

Rústica a los Batanes, Esteban Blanco, 9 de Marzo de 1859.

Urbana (de la Fragua), Juan Serrano y Francisco Gonzalez, compra, 10 de Abril de 1861.

Rústica a los Navarejos, Bernardo Gomez, compra, 10 de Marzo de 1859.

Rústica al Moral, Tomas Martín Asensio, compra, 11 de Abril de 1861.

Rústica al Mediano, Tomas Gomez Rebellon, compra, 28 de Marzo de 1859.

Rústica a Sante-Hervás, D. Zacarias Peña, compra, 14 de Abril de 1861.

Rústica a Majada la Palanca, idem a la Cuesta del Concejo, Pedro Sanchez Pericon y D. Pedro Lopez, permuta, 9 de Marzo de 1859.

Urbana al Collado, idem a dicho sitio, D. Enrique Lopez, compra, 9 de Marzo de 1859.

Rústica a la Romana, idem al sitio del Robledo, idem a la Paloma, urbana

á la Cerrada, D. Antonio Asensio y Neila, 6 de Mayo de 1861.

Rústica al Barreño, idem al mismo sitio, idem al sitio del Mediano, idem á los Anchales, idem al mismo sitio, idem á dicho sitio, idem á las Canchalejas, idem á las Azuelas, idem al Orillar, idem al Barreño, idem al Orillar, idem al mismo sitio (de las fuentes), idem á las Cañadas, idem á Hondona, idem al Orillar, idem al Lomo, idem al sitio de la Cruz, idem al Orillar (de la Casa), urbana á la Cuesta, D. Antonio Asensio y Neila, herencia, 29 de Abril de 1861.

Urbana á la Calleja de los Esquiñones, rústica al sitio del Orillar, José Calzado, 6 de Mayo de 1861.

Rústica á los Colladillos, idem á la Cabeza, Pedro Roda, herencia, 24 de Agosto de 1860.

Rústica (del Puente), idem al Vado, idem al dicho sitio, idem al mismo sitio, idem á la Hoya, idem al Robledo, idem á la Calleja Rollosa, idem al Puente, Matias Calzado, 6 de Mayo de 1861.

Rústica no expresa el sitio, idem á la Hondona, idem al mismo sitio, idem al Regajo, idem al Cabezo, urbana al Vado, D. Ramon Martin Asensio, 4 de Setiembre de 1860.

Urbana al Convento, D. Tomás Muñoz Amador, 20 de Mayo de 1861.

Rústica al Pino, D. Eladio María García, 13 de Mayo de 1861.

Rústica á las Veguillas, D. Manuel Muñoz, compra, 22 de Mayo de 1861.

Rústica á las Cañadas, D. Tomás Amador y D. Zacarías Hernandez, 29 de Marzo de 1859.

Rústica á las Cañadas, idem al mismo sitio, urbana al barrio del Robledo, menores de Pedro Martin del Bollo, 29 de Mayo de 1861.

Urbana al Moral, rústica al Tornillo, idem á las Presas, idem á Pinajarro, Cipriano y Manuel Acera, hipoteca, 16 de Mayo de 1861.

Rústica á las Cañadas, Isabel Sanchez Moridos, herencia, 29 de Mayo de 1859.

Rústica no expresa el sitio, Marcelino Gil Gobierno, 24 de Junio de 1861.

Rústica no expresa el sitio, D. Miguel Gonzalez, compra, 13 de Junio de 1861.

Rústica á las Piezas, Angel Comendador, compra, 10 de Abril de 1859.

Rústica no expresa el sitio, Bernardo Barbero, compra, 19 de Junio de 1861.

Rústica á la Hoya, Benito Sanchez Matas, compra, 1.º de Julio de 1861.

Rústica al Collado Tijera, idem al mismo sitio, Sebastian Hujos, 7 de Mayo de 1858.

Rústica no expresa el sitio, Hermenegildo Sanchez Salvador, compra, 1.º de Julio de 1861.

Rústica á los Anchales, Juan Neila y Pedro Lopez, 28 de Abril de 1859.

Rústica á la Soriana, idem á las Cañadas, Policarpa Castellano, 12 de Mayo de 1859.

Rústica á la Soriana, Josefa Hernandez, 7 de Julio de 1861.

Rústica no expresa el sitio, Antonio Neila, compra, 26 de Junio de 1861.

Urbana no expresa sitio, rústica á la Torrechilla, idem á la Cabeza, Carlota Hernandez, legado, 28 de Junio de 1861.

Rústica al Orillar, idem no expresa el sitio, idem al Orillar, idem á la Traperera, María Aprea, herencia, 16 de Junio de 1859.

Rústica á la Barquera, idem al mismo sitio, idem al Orillar, urbana á la calle del Moral, Tomas Aprea, 16 de Junio de 1859.

Rústica á las Solanillas, D. José Her-

rero, compra, 1.º de Julio de 1861.

Rústica al Regajo, idem al Monte Chico, Fernando y José Castellano Elvira, hipoteca, 8 de Junio de 1859.

Rústica á Montalvan, Antonio Sanchez, compra, 28 de Julio de 1859.

Urbana no expresa el sitio, Pedro Martin Neila, compra, 4 de Agosto de 1861.

Rústica á las Rozas, idem al dicho sitio, Juan Lopez de Cayotano, compra, 9 de Julio de 1859.

Rústica no expresa el sitio, corresponde á Anacleto Gil, compra, 13 de Julio de 1859.

Rústica á la Trancha, Juan Sanchez, compra, 21 de Julio de 1861.

Rústica á la Cañada, D. Pedro Cirilo Hernandez, de Madrid, compra, 31 de Julio de 1859.

Rústica á Sante-Hervás, D. Zacarías Peña, compra, urbana á la calle de la Fábrica, idem al Collado, Blas Caballero y Gerónimo Asenjo, 26 de Agosto de 1861.

Rústica á la Magdalena, Bernardo Santos, compra, 16 de Agosto de 1859.

Rústica al Pozo, Cándido Blazquez, 23 de Agosto de 1859.

Rústica al Vado, idem al Robledo, Wencesla Gonzalez, 23 de Agosto de 1861.

Rústica al Orillar, D. Antonio Asensio y Neila, compra, 7 de Agosto de 1859.

Rústica no expresa el sitio, D. Bonifacio y D. Ramon Gonzalez, hipoteca, 7 de Setiembre de 1861.

Rústica á la Cabeza, idem al mismo sitio, idem al dicho sitio, idem idem, idem á la Hoya, idem á la Somadilla, idem á la Hondona, idem al mismo sitio, idem al Robledo, idem á la Plazuela del Convento, idem al Vado Segura, idem no expresa el sitio, idem á la Cabeza, idem á la Cerechilla, idem á la Calleja, no expresa á quien corresponden, ni la fecha de su inscripcion en este registro.

Rústica al Collado de los Santos, Ana Hoyos, herencia, 1.º de Setiembre de 1859.

Urbana al Collado, rústica al Collado de los Santos, Juana Hoyos, herencia, 1.º de Setiembre de 1859.

Rústica (fragua) no expresa el sitio, José Gomez Albin y Cañadas, compra, 29 de Setiembre de 1861.

Urbana no expresa el sitio, rústica al Collado de los Santos, Rosa Hoyos, herencia, 1.º de Setiembre de 1859.

Urbana al Rabilero, Antonio Baron, herencia, 24 de Setiembre de 1861.

Urbana no expresa sitio, rústica al Collado de los Santos, Sena Hoyos, herencia, 10 de Setiembre de 1869.

Urbana no expresa sitio, D.ª Manuela Gomez Albin, herencia, 29 de Octubre de 1861.

Urbana no expresa sitio, rústica al Collado de los Santos, María Hoyos, herencia, 29 de Octubre de 1861.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE CORIA.

El dia 4 de Marzo próximo, se su-

basta en el local de la Administración de Estancadas de Coria, 138 cajones de pino, á la hora de las doce del dia, bajo el presupuesto los 100 de 300 milésimas cada uno, y los 38 restantes el de 200 milésimas cada uno.

Lo que se inserta en el Boletín oficial

de esta provincia, para conocimiento del público.

Coria 19 de Febrero de 1869.—Flo-

rencio Picado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATA DE ALCÁNTARA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se haga saber á los contribuyentes de este pueblo así vecinos como forasteros que tienen propiedades cultivo y ganaderia, presenten sus relaciones de riqueza en el término de veinte dias, contados desde su insercion el Boletín oficial de la provincia, con apercibimiento que de no hacerlo, se le graduarán de oficio sus utilidades para la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial y año económico de 1869 á 1870, sin derecho á reclamar.

Mata de Alcántara 19 de Febrero de 1869.—Francisco Duran Hernandez.—Felipe Gonzalez Julio Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PERALEDA DE LA MATA.

En esta Alcaldía se ha entregado una cerda como de seis á ocho meses, ore-gisana y merina, que desde la dehesa del Guadaperal se vino envuelta en la pira de Agustin Camacho Martin el 30 de Noviembre último, la que se halla de mi orden depositada.

Lo que se hace saber al público para que la persona á quien pertenezca se presente á recoger dicho semoviente y pagar las costas de manutencion.

Peraleda de la Mata 17 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Francisco Marcos Juarez.—Por su mandado, Andrés Ortega y Morgado, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Como á mediados de Diciembre último se apareció en el majadal de la Dehesa boyal y se halla depositada, una jaca castaña clara, cerrada, calzada de la mano derecha, almillada del pié izquierdo, seis y media cuartas de alzada, dos herraduras nuevas en las manos, des-herrada de los pies y pelos blancos en el dorso. A pesar de las diligencias practicadas no ha podido averiguarse quién sea su dueño, y por tanto se inserta la aparicion para que el individuo á quien pertenezca se presente al recogido y pago de costos causados.

Malpartida de Plasencia 18 de Febrero de 1869.—El Alcalde, Evaristo Oliva.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERRADILLA.

Hallazgo de un buey.

El guarda de la dehesa Tabaña, de este término, me dice que hace tiempo pasta en ella una res vacuna de dueño desconocido, sin desaparecer, aunque la ha careado varias veces.

Lo que anuncio para que llegue á noticia de su dueño y se presente á recogerla pagando gastos.

Serradilla y Febrero 19 de 1869.—El Alcalde, P. E. Antonio Martin Becuero.

Señas del buey.

De cinco á seis años, horquilladas ambas orejas, pelicalero, corto de cuerpo, cargado de cabeza, cornillano y señal de pata de gallina con cruz encima.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

El dia 9 del corriente mes y en el sitio titulado Pasaderas de Santiago de este término, se incorporó al ganado que llevaba José Cantero, de estos vecinos, una burra de dos años que va á tres negra y parda; y por mas diligencias que ha practicado no ha podido averiguar su legitimo dueño, la cual se encuentra en poder del indicado Cantero.

Lo que se anuncia para que el dueño de dicho semoviente se presente á recogerlo y satisfacer los gastos ocasionados.

Valencia de Alcántara y Febrero 16 de 1869.—Vicente Rojas Rosario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MATA DE ALCÁNTARA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, ha acordado se haga saber á los contribuyentes de este pueblo así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaria en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial, las relaciones juradas de los bienes que posean sujetos á la contribucion territorial para hacer el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1869 á 1870.

Portaje 21 de Febrero de 1869.—Nicasio Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTAJE.

Pedido de relaciones.

En sesion del dia de hoy acordó el Ayuntamiento que presido se haga saber á los contribuyentes de este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten en esta Secretaria en el término de 20 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en el Boletín oficial, las relaciones juradas de los bienes que posean sujetos á la contribucion territorial para hacer el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año económico de 1869 á 1870.

Portaje 21 de Febrero de 1869.—Nicasio Corral.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DELEITOSA.

Vacante de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante por renuncia del que la obtenia, cuya dotacion consiste en 340 escudos pagados por trimestres del fondo municipal; y ademas las igualas que contrate con 260 vecinos no pobres. Siendo de cargo del profesor agraciado la asistencia de 20 familias pobres próximamente que el Ayuntamiento designará y reconocimientos de quintas.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente de esta Corporacion dentro del término de 30 dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado este término se procederá á su provision con arreglo á las disposiciones y reglamentos vigentes.

Deleitoso y Febrero 17 de 1869.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Vicente Garcia.—Por su mandado, Vicente Simon Jimenez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HIGUERA.

Se halla vacante por renuncia expontánea del que la desempeñaba la plaza de Cirujano titular de este pueblo, con la dotacion de 20 escudos, pagados por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia de médico-quirúrgico de los pobres de solemnidad que designe el Ayuntamiento, siendo de cuenta del agraciado el reconocimiento de quintas.

Este pueblo cuenta con 70 igualas.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.